



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Secretaría

El Secretario del Consejo de Ministros

## **CERTIFICA**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, del 28 de febrero de 2013) establece las funciones específicas, estructura y límite máximo de la plantilla del Ministerio de Comunicaciones y el No. 7381) del propio órgano e igual fecha, extingue las delegaciones territoriales y crea las oficinas territoriales de Control del Ministerio de Comunicaciones en las provincias y en el municipio especial Isla de la Juventud.

**POR CUANTO:** La experiencia acumulada y los resultados obtenidos durante la implantación del perfeccionamiento del Ministerio de Comunicaciones determinan la necesidad de realizar ajustes a su estructura y composición, así como de concentrar en un solo Acuerdo 10 relativo a este organismo.

**POR TANTO:** El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 29 del Decreto-Ley No. 67, del 19 de abril de 1983, tal y como quedó modificado por el Decreto-Ley No.303, y de conformidad con el Artículo 30 del Decreto-Ley No. 272 "De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros", del 16 de julio de 2010, adoptó, con fecha 22 de mayo de 2017, el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** El Ministerio de Comunicaciones, además de las funciones comunes a todos los organismos de la Administración Central del Estado, tiene las específicas siguientes:

1. asegurar el Sistema de Comunicaciones del País con los requerimientos de máxima confiabilidad y soberanía tecnológica, garantizando desde tiempo de paz la infraestructura y los servicios para la seguridad y la defensa nacional;
2. proponer y, una vez aprobada, ejecutar y controlar la política sobre el uso del espectro radioeléctrico, así como planificar, implementar, reglamentar, administrar y controlar el sistema de medidas necesarias



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Secretaría

- para su defensa y realizar las coordinaciones internacionales requeridas a ese fin;
3. proponer, de conjunto con los órganos encargados de la Defensa y la Seguridad del Estado, la política sobre el uso del ciberespacio y, una vez aprobada, ejecutarla y controlarla; así como planificar, implementar, reglamentar, administrar y controlar el sistema de medidas necesarias para su defensa y realizar las coordinaciones internacionales requeridas a ese fin;
  4. ordenar, regular y controlar los servicios de telecomunicaciones, informáticos y postales, nacionales e internacionales, la gestión de los recursos comunes y limitados en materia de dichos servicios y la implementación de estos;
  5. evaluar, proponer y otorgar la expedición y revocación de concesiones, autorizaciones, permisos y licencias a operadores y proveedores de servicios informáticos, de telecomunicaciones y postales, privados o públicos, de uso del espectro radioeléctrico, así como para la instalación y explotación de equipos o dispositivos radioeléctricos, velando por su cumplimiento en el marco de su autoridad;
  6. promover, regular y controlar la extensión de los servicios universales del Sistema de Comunicaciones del País, de su competencia;
  7. asegurar el desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones y fomentar nuevas plataformas tecnológicas;
  8. regular y controlar las especificaciones técnicas y de explotación de los sistemas, equipos y dispositivos a emplear en las redes de telecomunicaciones e informáticas para garantizar la interconexión entre las redes públicas, así como la interoperabilidad de los servicios;
  9. proponer, con la participación de los organismos de la Administración Central del Estado y las entidades nacionales, los programas para lograr la informatización de la sociedad y en particular el desarrollo de la cultura informática social y, una vez aprobados, controlar su cumplimiento; evaluar el impacto del empleo de las tecnologías de la información y la comunicación;



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Secretaría

10. proponer y, una vez aprobada, orientar y controlar la estrategia y los programas de acción para la aplicación de las telecomunicaciones y la informática en los órganos, organismos y entidades del Estado y del Gobierno en todos los niveles; evaluar los aspectos tecnológicos y económicos relacionados con este proceso y hacer las propuestas que correspondan;
11. establecer y controlar, de conjunto con los órganos encargados de la Defensa y la Seguridad del Estado, la aplicación de las normas relativas a la integridad y privacidad de la información que circula por las redes de telecomunicaciones e informáticas, asegurando su seguridad e invulnerabilidad, el diseño y documentación de los sistemas informáticos, así como la inviolabilidad de los envíos postales;
12. regular y controlar la aplicación de las normas técnicas y operacionales de los sistemas de comunicaciones y las redes informáticas en general que funcionan en el país, encaminadas al desarrollo tecnológico;
13. establecer, regular y controlar los programas de calidad, modernización, metrología y expansión de los servicios rectorados por este ministerio; introducir, eliminar o modificar los índices de calidad, así como evaluar y controlar su cumplimiento;
14. proponer y, una vez aprobada, regular y controlar la política para la fabricación, homologación y certificación de equipos, dispositivos, partes, accesorios, sistemas y aplicaciones en su esfera de competencia, así como proponer y aprobada esta determinar las regulaciones técnicas relacionadas con su importación y exportación;
15. regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales;
16. establecer el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia;
17. garantizar la correcta evolución del Sistema de Comunicaciones del País, mediante un aseguramiento del sistema de vigilancia tecnológica de este ministerio;
18. establecer la clasificación de los sistemas para la aplicación del silencio de radio, así como para la implantación de medidas especiales para el control de las emisiones radioeléctricas y su orden de prioridad;



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Secretaría

19. disponer la asignación de los recursos de numeración, de internet y de uso conjunto a los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones; y
20. proponer la política y las estrategias para el desarrollo, evolución, producción, comercialización y utilización de las telecomunicaciones, las tecnologías de la información y la comunicación, los servicios postales, el espectro radioeléctrico, el aseguramiento técnico y de soporte asociado y, una vez aprobada, dirigir y controlar su aplicación.

**SEGUNDO:** Aprobar para el Ministerio de Comunicaciones cuatro (4) direcciones generales, diecinueve (19) direcciones, siete (7) departamentos, una sección y una Secretaría para un total de treinta y dos (32) unidades organizativas, como límite máximo que integran el órgano central.

El Ministerio de Comunicaciones tendrá un (1) Ministro, un (1) Viceministro Primero y tres (3) viceministros, así como la cantidad de doscientos cuarenta y seis (246) trabajadores, como límite máximo de la plantilla de cargos y registro de los trabajadores de su órgano central.

**TERCERO:** El Ministerio de Comunicaciones cuenta con:

1. Las entidades adscriptas denominadas:
  - a) Oficina de Seguridad para las Redes informáticas (OSRI).
  - b) Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico (UPTCER).
  - c) Centro Nacional de Calidad de Software (CALISOFT).
  - d) Instituto de Investigación y Desarrollo de Telecomunicaciones (LACETEL).
  - e) Joven Club de Computación y Electrónica (Joven Club).
2. Las entidades subordinadas denominadas:
  - a) Centro de Comunicaciones.
  - b) Centro de Comunicaciones de la Dirección del País.
  - c) Centro de Dirección del Ministerio de Comunicaciones.



República de Cuba  
Consejo de Ministros  
Secretaría

d) Unidad de Aseguramiento y Servicios del Ministerio de Comunicaciones.

Estas nueve (9) entidades tienen un total de seis mil doscientos diecisiete (6 217) trabajadores, como límite máximo de cargos de sus plantillas.

**CUARTO:** El Ministerio de Comunicaciones cuenta además con dieciséis (16) oficinas territoriales de Control, una en cada provincia y en el municipio especial Isla de la Juventud, que tienen un total de doscientos sesenta (260) trabajadores, como límite máximo de cargos de sus plantillas.

**QUINTO:** El Ministro de Comunicaciones atiende las organizaciones superiores de dirección empresarial que existen o se constituyan en su sector.

**SEXTO:** Dejar sin efecto los acuerdos del Consejo de Ministros No. 7380 y 7381, ambos del 28 de febrero de 2013.

Y para remitir copia a los miembros del Consejo de Ministros que corresponda se expide la presente certificación, en el Palacio de la Revolución, a los 22 días del mes de mayo de 2017. "ANO 59 DE LA REVOLUCION".

José Amado Ricardo Guerra